

Res. No. 91-02 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Guillermo Antonio Fortuna, sobre la venta de una porción de terreno en Los Mina, Distrito Nacional.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 91-02

VISTO el Inicio 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 15 de agosto de 1996, entre el Estado Dominicano el señor Guillermo Antonio Fortuna.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en la fecha 15 de agosto de 1996, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejada, de una parte; y de la otra parte el señor Guillermo Antonio Fortuna, por medio del cual el primero traspasa al segundo a título de venta, una porción de terreno con área de 187.75 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 45-B-1, del Distrito Catastral No. 15, del Distrito Nacional, ubicada en el Barrio Puerto Rico del sector Los Mina de esta ciudad; con los siguientes linderos: Al norte, parcela No. 45-B-1-Ref.-resto; al Sur resto de la misma parcela; al Este calle Héctor J. Díaz; y al Oeste, parcela No. 45-B-1Ref.-resto, valorada por la suma de RD\$21,591.25; que copiado a la letra dice así:

ENTRE

CONTRATO No. 3781

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Carlos Eligio Linares Tejada, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cedula de Identificación Personal No. 13918, serie 25, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 20 de mayo de 1996, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor Guillermo Antonio Fortuna, dominicano, mayor de edad, casado, comerciante, domiciliado y residente en la calle Héctor J. Díaz No. 22, Barrio Puerto Rico del sector Los Mina de esta ciudad, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-0496314-5, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, a favor del señor Guillermo Antonio Fortuna, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 187.75 metros cuadrados, dentro de la parcela No. 45-B-1, del Distrito Catastral No. 15, del Distrito Nacional, ubicada en el Barrio Puerto Rico del sector Los Mina de esta ciudad; con los siguientes linderos: Al Norte, parcela No. 45-B-1-Ref.-resto; al Sur resto de la misma parcela; al Este calle Héctor J. Díaz; y al Oeste, parcela No. 45-B-1Ref.-resto.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$21,591.25 (VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTIUN PESOS CON 25/100), o sea, a razón de RD\$115.00 el metro cuadrado, para ser pagada de la siguiente forma: la suma de RD\$6,477.37 (SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTISIETE PESOS CON 37/100) como inicial, pagada según consta en el recibo No. 16609, de fecha 15 de agosto de 1996, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales; por lo que el Estado Dominicano otorga a favor del señor Guillermo Antonio Fortuna, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto en 107 mensualidades consecutivas de RD\$141.25 (CIENTO CUARENTIUN PESOS CON 25/100) cada una y una mensualidad de RD\$141.38 (CIENTO CUARENTIUN PESOS CON 38/100).

TERCERO: Queda Convenido que en caso de demora por parte del COMPRADOR en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él pague al VENDEDOR un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: EL VENDEDOR y EL COMPRADOR convienen por el presente acto que el saldo insoluto devengará un 8% (OCHO POR CIENTO) de interés y se establecen por medio del mismo que en caso de que el COMPRADOR pague una (1) o mas anualidades se libera del pago del 8% (OCHO POR CIENTO).

QUINTO: Queda expresamente establecido, que el inmueble objeto del presente contrato, quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado a favor del Estado Dominicano, por la suma de RD\$15,113.88 (QUINCE MIL CIENTO TRECE PESOS CON 88/00) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, el señor Guillermo Antonio Fortuna autoriza y requiere del Registrador de Título del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene una valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

SÉPTIMO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifican su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de títulos No.-----, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana , a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA
Administrador General de Bienes Nacionales

GUILLERMO ANTONIO FORTUNA
COMPRADOR

Yo, _____, Abogado Notario Público de los Números del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden puestas en mi presencia por los señores CARLOS ELIGIO LINARES TEJADA Y GUILLERMO ANTONIO FORTUNA son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica Dominicana , a los quince (15) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y seis (1996).

Abogado Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la

Republica Dominicana, a los tres (3) días del mes de abril del año dos mil dos (2002); años 159º de la Independencia Y 139º de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñon Cáceres,
Secretaria

Rafael Ángel Franjul Troncoso
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la Republica Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de julio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración .

Ramón Alburquerque
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Darío Gómez Martínez,
Secretario

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA